



Rgtº. Sa. Nº.: 301

Publicado el nuevo Código Estructural



Por indicación de D. Ángel Cabellud López, Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo General, se traslada información sobre el texto definitivo del nuevo Código Estructural, adjuntando las alegaciones realizadas desde este Consejo General y su comparativo con el texto definitivo.

Madrid, 2 de septiembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Anexos · Escrito D. Ángel Cabellud López y alegaciones realizadas desde el CGATE.

Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.



Rgtº. Sª. Nº.: 301

Publicado el nuevo Código Estructural



Tras el período de participación pública del año 2018, informado por este Consejo a través del oficio nº. 281 de 24 de mayo de 2018, el pasado 10 de agosto se publicó en el BOE el RD 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto definitivo del nuevo Código Estructural.

Este supone la reunión de la antigua instrucción EHE de hormigón estructural y la EAE de acero estructural. Se añaden además como título aparte las estructuras mixtas y se incluye regulación para aspectos como:

- La gestión de las estructuras existentes durante su vida útil.
- Los sistemas de protección, reparación y refuerzo de estructuras de hormigón.
- Las estructuras realizadas con acero inoxidable.

Entre las principales novedades, se incorpora también un modelo voluntario para evaluar la contribución a la sostenibilidad de los diferentes agentes que intervienen en la estructura, considerando las características prestacionales, ambientales, sociales y económicas.

La fecha de su entrada en vigor es de tres meses después de su publicación en el BOE, el día 10 de noviembre.

Se puede consultar y descargar el texto completo desde:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-13681>

Por último, para vuestra información, se adjuntan las alegaciones realizadas desde este Consejo y su comparativa con el texto definitivo.

Madrid, 2 de septiembre de 2021

Ángel Cabellud López
Vocal Comisión Ejecutiva

OBSERVACIONES SOBRE EL CÓDIGO ESTRUCTURAL 2021

Sobre el informe

En este informe se ha comprobado la modificación de apartados para los que este Consejo presentó alegaciones formales en tiempo y forma. En **verde** se señalará texto añadido, en **naranja** aquel modificado y en **rojo y tachado** aquel eliminado. Este Código Estructural entra en vigor tres meses después de su publicación (10 de agosto de 2021): **10 de noviembre de 2021**.

Observaciones

APARTADO	TEXTO BORRADOR	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
30.8 Áridos reciclados	Para su aplicación en hormigón estructural, este Código no contempla porcentajes de sustitución superiores al 20% en peso sobre el contenido total de árido grueso. El árido grueso [...]	Esta Corporación considera que el documento debería de haber potenciado con más firmeza la utilización de áridos reciclados en hormigón estructural, así como permitir la utilización de porcentajes de sustitución algo superiores.	Para su aplicación en hormigón estructural, este Código no contempla porcentajes de sustitución superiores al 20% en peso sobre el contenido total de árido grueso. Por encima de este valor será necesaria la realización de estudios específicos y experimentación complementaria en cada aplicación, que deberá ser aprobada por la Dirección facultativa. El árido grueso [...]
57.5.1 Control documental durante el suministro	La Dirección Facultativa comprobará que los valores reflejados en la hoja de suministro son conformes con las especificaciones de este Código, y se corresponden con las del proyecto.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, comprobará que los valores reflejados en la hoja de suministro son conformes con las especificaciones...	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, comprobará, bajo la supervisión de la dirección facultativa, que los valores reflejados en la hoja de suministro son conformes con las especificaciones de este Código, y se corresponden con las de la dosificación declarada por el suministrador.
59.1.4.1 Control documental durante el suministro	La dirección facultativa deberá comprobar que cada suministro de armadura normalizada que se recibe en la obra va acompañado de la correspondiente hoja de suministro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21.1.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar que cada suministro de armadura normalizada que se recibe en la obra va acompañado de la correspondiente hoja de suministro...	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar, bajo la supervisión de la dirección facultativa, que cada suministro de armadura normalizada que se recibe en la obra va acompañado de la correspondiente hoja de suministro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21.1.

APARTADO	TEXTO BORRADOR	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
59.2.4.1 Control documental durante el suministro o su fabricación en obra	La dirección facultativa deberá comprobar que cada remesa de ferralla que se suministre a la obra va acompañada de la correspondiente hoja de suministro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21.1.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar que cada remesa de ferralla que se suministre a la obra va acompañada de la correspondiente hoja de suministro.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar, bajo la supervisión de la dirección facultativa, que cada remesa de ferralla que se suministre a la obra va acompañada de la correspondiente hoja de suministro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21.1.
61.5.1 Comprobación documental durante el suministro y aplicación del pretensado	La dirección facultativa deberá comprobar que cada suministro de elementos de pretensado (alambres, barras, cordones, dispositivos de anclaje o empalme, vainas, productos de inyección o cualquier otro accesorio de pretensado) que se recibe en la obra va acompañado de la correspondiente hoja de suministro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21.1.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar que cada suministro de elementos de pretensado que se recibe en obra va acompañado de la correspondiente hoja de suministro...	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar, bajo la supervisión de la dirección facultativa, que cada suministro de elementos de pretensado (alambres, barras, cordones, dispositivos de anclaje o empalme, vainas, productos de inyección o cualquier otro accesorio de pretensado) que se recibe en la obra va acompañado de la correspondiente hoja de suministro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21.1.
62.3.1 Comprobación de la conformidad de los procesos de prefabricación	La comprobación de la conformidad por parte de la dirección facultativa de los procesos de prefabricación incluirá, al menos, la elaboración de la armadura pasiva, su montaje en los moldes, la fabricación del hormigón, así como su vertido, compactación y curado y, en su caso, las operaciones de aplicación del pretensado.	La comprobación de la conformidad por parte de la dirección facultativa de los procesos de prefabricación incluirá	La comprobación de la conformidad, por parte de la dirección facultativa o el agente en el que delegue, de los procesos de prefabricación incluirá, al menos, la elaboración de la armadura pasiva, su montaje en los moldes, la fabricación del hormigón, así como su vertido, compactación y curado y, en su caso, las operaciones de aplicación del pretensado.
62.5.1 Control documental durante el suministro	La dirección facultativa deberá comprobar que cada remesa de elementos prefabricados que se suministre a la obra va acompañada de la correspondiente hoja de suministro a la que hace referencia el apartado 21.1.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar que cada remesa de elementos prefabricados que se suministre a la obra va acompañada de la correspondiente hoja de suministro.	El constructor, o la persona designada en obra que le represente técnicamente, deberá comprobar, bajo la supervisión de la dirección facultativa, que cada remesa de elementos prefabricados que se suministre a la obra va acompañada de la correspondiente hoja de suministro a la que hace referencia el apartado 21.1.

APARTADO	TEXTO BORRADOR	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
62.5.3.1 Posible exención de las comprobaciones experimentales	En el caso de elementos prefabricados que dispongan de marcado CE, el responsable de la recepción deberá decidir aquellas comprobaciones que considere necesarias	En el caso de elementos prefabricados que dispongan de marcado CE, el responsable de la recepción deberá realizar las comprobaciones necesarias, en base al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones realizadas por la dirección facultativa (DF).	En el caso de elementos prefabricados que dispongan de marcado CE, el responsable de la recepción deberá realizar las comprobaciones que considere necesarias en base al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones indicadas por la dirección facultativa.
66 Control del proceso de montaje de las armaduras pasivas	Antes del inicio del suministro a la obra de las armaduras desde la instalación de ferralla, se establecerá un punto de parada hasta que, una vez efectuado el control de contraste, la dirección facultativa haya aceptado la conformidad de:	Suprimirlo.	Antes del inicio del suministro a la obra de las armaduras desde la instalación de ferralla, se establecerá un punto de parada hasta que, una vez efectuado el control de contraste bajo la supervisión de la dirección facultativa , se haya aceptado la conformidad de:
68 Control de los procesos de hormigonado	Durante el hormigonado, el constructor y la dirección facultativa comprobarán que no se forman juntas frías entre diferentes tongadas y que se evita la segregación durante la colocación del hormigón.	Durante el hormigonado el constructor comprobará que no se forman juntas frías [...]	Durante el hormigonado, el constructor bajo la supervisión de la dirección facultativa comprobará que no se forman juntas frías entre diferentes tongadas y que se evita la segregación durante la colocación del hormigón.
69 Control de procesos posteriores al hormigonado	Además, el constructor y la dirección facultativa comprobarán que el descimbrado se efectúa de acuerdo con el plan previsto en el proyecto y verificando que se han alcanzado, en su caso, las condiciones mecánicas que pudieran haberse establecido para el hormigón.	Además, el constructor comprobará que el descimbrado.....	Además, el constructor bajo la supervisión de la dirección facultativa comprobará que el descimbrado se efectúa de acuerdo con el plan previsto en el proyecto y verificando que se han alcanzado, en su caso, las condiciones mecánicas que pudieran haberse establecido para el hormigón.